



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado  
TAMAULIPAS

RESPONSABLE  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV	Victoria, Tam., martes 29 de diciembre de 2020.	Edición Vespertina Número 156
-----------	---	-------------------------------

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de los siguientes municipios:**

	Pag.		Pág.
Abasolo, Tam .....	2	Méndez, Tam.....	361
Aldama, Tam.....	9	Mier, Tam.....	373
Altamira, Tam.....	19	Miguel Alemán, Tam.....	379
Antiguo Morelos, Tam.....	35	Miquihuana, Tam.....	385
Burgos, Tam.....	59	Nuevo Laredo, Tam.....	395
Bustamante, Tam.....	83	Nuevo Morelos, Tam.....	421
Camargo, Tam.....	97	Ocampo, Tam.....	443
Casas, Tam.....	103	Padilla, Tam.....	458
Ciudad Madero, Tam.....	113	Palmillas, Tam.....	468
Cruillas, Tam.....	125	Reynosa, Tam.....	492
El Mante, Tam.....	153	Río Bravo, Tam.....	572
Gómez Farías, Tam.....	173	San Carlos, Tam.....	584
González, Tam.....	197	San Fernando, Tam.....	608
Güémez, Tam.....	207	San Nicolás, Tam.....	620
Guerrero, Tam.....	237	Soto La Marina, Tam.....	632
Gustavo Díaz Ordaz, Tam.....	245	Tampico, Tam.....	652
Hidalgo, Tam.....	255	Tula, Tam.....	663
Jaumave, Tam.....	279	Valle Hermoso, Tam.....	693
Jiménez, Tam.....	307	Victoria, Tam.....	705
Llera, Tam.....	319	Villagrán, Tam.....	722
Mainero, Tam.....	333	Xicoténcatl, Tam.....	744
Matamoros, Tam.....	357		

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM**

En Acta No. 70 de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 66 celebrada el día 27 de noviembre del 2020, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el año 2021, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley de Disciplina Financiera y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Secretaria de Finanzas del Municipio de Tampico estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal esté debidamente justificada y comprobada con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Secretaria de Finanzas del Municipio de Tampico a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Artículo 2.** El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2021 y de acuerdo al Artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se consideran de ampliación automática.

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 3.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del 2021 comprende una estimación de 1,142,306,868.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

(Información en Pesos)

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	444,660,774
2000	Materiales y Suministros	134,000,000
3000	Servicios Generales	215,737,844
4000	Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	85,000,000
5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	56,675,000
6000	Inversión Pública	145,306,001
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
9000	Deuda Pública	60,927,249
	<b>Total</b>	<b>1,142,306,868</b>

**CAPÍTULO III  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES**

**Artículo 4.** Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidades Administrativa
1000	Presidencia Municipal
2000	Secretaría Particular
3000	Sala de Síndicos
4000	Sala de Regidores
5000	Secretaría General del Ayuntamiento
6000	Secretaría de Finanzas
7000	Secretaría de Comunicación Social
8000	Secretaría de Obras Públicas
9000	Secretaría de Servicios Públicos y Ecología
10000	Secretaría de Bienestar Social y Deportes
11000	Secretaría Administrativa (Salud y Transparencia)
12000	Secretaría de Cultura
13000	Secretaría de la Contraloría Municipal
14000	Secretaría de Tránsito y Vialidad

Código	Unidades Administrativa
15000	Secretaría Delegación Zona Norte
16000	Secretaría de Educación
17000	Secretaría de Turismo
18000	Secretaría Técnica
19000	Secretaría de Protección Civil
20000	Organismos Públicos Descentralizados
21000	Secretaría de Desarrollo Económico
22000	Secretaría de Desarrollo Urbano
23000	Atención Ciudadana
23100	Instituto de la Mujer
23200	Instituto de la Juventud

Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

Los Titulares de las Unidades Administrativas en el ejercicio del presupuesto autorizado serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2021. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

**Artículo 5.** Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el Municipio.

Así mismo promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado o la Federación.

**Artículo 6.-** Conforme a lo señalado en el artículo 158 del código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el proyecto de presupuesto de egresos municipal se prevé, en este apartado, las erogaciones para proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales ascienden a por lo menos 89,000,000 (ochenta y nueve millones de pesos 00/100 m.n.) y que representa un porcentaje mayor al 1.5% requerido para el desarrollo de dichos proyectos ejecutivos, este presupuesto se encuentra comprendido dentro del presupuesto asignado a la Secretaría de Servicios Públicos y Ecología.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

**Artículo 7.** Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria considerará la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones

##### I. Clasificación Administrativa:

Agrupa a las previsiones de gasto conforme a los ejecutores del gasto, mostrando el gasto neto en términos de sus correspondientes unidades administrativas responsables y tiene por objetivo delimitar con precisión el sector público de cada orden de Gobierno a través del cual se podrá aplicar las políticas públicas, coadyuvando a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros y realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de egresos a cada unidad a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.

(Información en Pesos)

Código	Unidades Administrativa	Importe
1000	Presidencia Municipal	11,028,279
2000	Secretaría Particular	1,705,870
3000	Sala de Síndicos	1,908,741
4000	Sala de Regidores	20,717,330
5000	Secretaría General del Ayuntamiento	7,422,879
6000	Secretaría de Finanzas	162,985,213

Código	Unidades Administrativa	Importe
7000	Secretaría de Comunicación Social	29,589,459
8000	Secretaría de Obras Públicas	340,017,428
9000	Secretaría de Servicios Públicos y Ecología	300,567,919
10000	Secretaría de Bienestar Social y Deportes	61,928,018
11000	Secretaría Administrativa (Salud y Transparencia)	15,196,550
12000	Secretaría de Cultura	14,884,343
13000	Secretaría de la Contraloría Municipal	3,817,480
14000	Secretaría de Tránsito y Vialidad	20,647,333
15000	Secretaría Zona Norte	8,393,681
16000	Secretaría de Educación	9,160,361
17000	Secretaría de Turismo	8,271,208
18000	Secretaría Técnica	3,605,399
19000	Secretaría de Protección Civil	13,255,141
20000	Organismos Públicos Descentralizados	74,865,036
21000	Secretaría de Desarrollo Económico	1,636,152
22000	Secretaría de Desarrollo Urbano	15,375,963
23000	Atención Ciudadana	10,341,747
23100	Instituto de la Mujer	2,380,733
23200	Instituto de la Juventud	2,604,605
	<b>Total</b>	<b>1,142,306,868</b>

## II. Clasificación por Tipo de Gasto y por Objeto del Gasto:

### a) Por Tipo de Gasto

Relaciona las transacciones que generan gastos, agrupándolos en gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características, gastos destinados a la inversión de capital, la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado y público, gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, y gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

(Información en Pesos)

Código	Tipo de Gasto	Importe
1	Gasto Corriente	848,934,308
2	Gasto de Capital	201,981,001
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	60,927,249
4	Pensiones y Jubilados	30,464,310
5	Participaciones	0
	<b>Total</b>	<b>1,142,306,868</b>

### b) Por Objeto del Gasto

Es la clasificación operativa que nos permite conocer en qué se gasta, obtener la información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera municipal, (base del registro de las transacciones económico-financieras), y nos permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Municipio.

(Información en Pesos)

Capítulo	Partida	Descripción	Importe
<b>1000</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>444,660,774</b>
	1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	312,044,219
	1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	55,109,549
	1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	61,263,326
	1400	Seguridad Social	215,705
	1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	16,027,976
	1600	Previsiones	0
	1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0
<b>2000</b>		<b>Materiales y Suministros</b>	<b>134,000,000</b>
	2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,572,109
	2200	Alimentos y Utensilios	4,348,725
	2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
	2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	27,146,096
	2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,403,283
	2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	56,901,772
	2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,361,655
	2800	Materiales y Suministros Para Seguridad	0
	2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	25,266,359

Capítulo	Partida	Descripción	Importe
<b>3000</b>		<b>Servicios Generales</b>	<b>215,737,844</b>
	3100	Servicios Básicos	49,760,934
	3200	Servicios de Arrendamiento	40,448,253
	3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros S.	24,312,739
	3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,739,271
	3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	55,720,087
	3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	20,149,705
	3700	Servicios de Traslado y Viáticos	1,085,154
	3800	Servicios Oficiales	3,423,998
	3900	Otros Servicios Generales	18,097,703
<b>4000</b>		<b>Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>85,000,000</b>
	4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	43,616,268
	4200	Transferencias al Resto del Sector Público	1,446,444
	4300	Subsidios y Subvenciones	0
	4400	Ayudas Sociales	8,928,297
	4500	Pensiones y Jubilaciones	30,464,310
	4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
	4700	Transferencias a la Seguridad Social	0
	4800	Donativos	544,681
	4900	Transferencias al Exterior	0
<b>5000</b>		<b>Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles</b>	<b>56,675,000</b>
	5100	Mobiliario y Equipo de Administración	2,738,475
	5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	526,761
	5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
	5400	Vehículos y Equipo de Transporte	23,289,280
	5500	Equipo de Defensa y Seguridad	0
	5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	30,120,484
	5700	Activos Biológicos	0
	5800	Bienes Inmuebles	0
	5900	Activos Intangibles	0
<b>6000</b>		<b>Inversión Pública</b>	<b>145,306,001</b>
	6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	134,243,682
	6200	Obra Pública en Bienes Propios	0
	6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	11,062,319
<b>7000</b>		<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>0</b>
	7100	Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0
	7200	Acciones y Participaciones de Capital	0
	7300	Compra de Títulos y Valores	0
	7400	Concesión de Préstamos	0
	7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Fideicomiso de Desastres Naturales	0
	7600	Otras Inversiones Financieras	0
	7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Esp.	0
<b>8000</b>		<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>
	8100	Participaciones	0
	8200	Aportaciones	0
	8300	Convenios	0
<b>9000</b>		<b>Deuda Pública</b>	<b>60,927,249</b>
	9100	Amortización de la Deuda Pública	8,342,804
	9200	Intereses de la Deuda Pública	3,829,956
	9300	Comisiones de la Deuda Pública	0
	9400	Gastos de la Deuda Pública	98,293
	9500	Costo por Coberturas	0
	9600	Apoyos Financieros	0
	9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	48,656,195
		<b>Total</b>	<b>1,142,306,868</b>

### III.- Clasificación Funcional del Gasto

Agrupa a las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden a los ejecutores de gasto de acuerdo con los resultados que se proponen alcanzar, en términos de funciones, programas, proyectos, actividades, indicadores, objetivos y metas, y tiene como principales objetivos presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales; Facilitar el análisis

a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función y Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

(Información en Pesos)

Código	Finalidad	Importe
1	Gobierno	325,499,445
2	Desarrollo Social	716,659,064
3	Desarrollo Económico	25,283,323
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	74,865,036
	<b>Total</b>	<b>1,142,306,868</b>

#### IV.- Clasificación Programática

Establece la clasificación de los programas presupuestarios del Municipio, y tiene por objetivo permitir organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

(Información en Pesos)

Código	Programa Presupuestario	Importe
Ei	Funciones de gobierno.	92,614,305
Eii	Prestación de Servicios Públicos / Funciones de desarrollo social.	861,676,561
Eiii	Prestación de Servicios Públicos / Funciones de desarrollo económico	9,907,360
J	Pensiones y jubilaciones	35,166,000
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	135,519,763
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	3,817,480
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	3,605,399
	<b>Total</b>	<b>1,142,306,868</b>

#### I. Prioridades de Gasto

El presupuesto como estimación financiera anticipada de los egresos del gobierno a nivel municipal Establece como Prioridades de Gasto las actividades destinadas a satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos, enfocando el gasto público con el objetivo de dar solución a las necesidades básicas como, la obra pública municipal, el saneamiento ambiental, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Descripción
Obras Públicas
Servicios Públicos y Ecología
Bienestar Social y Deportes
Tránsito y Vialidad
Desarrollo Urbano
Turismo y Cultura

#### Programas y Proyectos

Considerando que un programa presupuestario es la estrategia y oferta de solución a un problema que aqueja a la población, se asignaron inicialmente recursos en el orden de 25'811,732 (veinticinco millones ochocientos once mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), para los proyectos que se anexan a este documento y que forman parte integral del mismo, a este importe se debe sumar 145'306,001 (ciento cuarenta y cinco millones, trescientos seis mil un peso 00/100 m.n.) que corresponden al presupuesto destinado a la obra pública y del que de manera específica se deberá presentar para su eventual aprobación el plan anual de Obra Pública, que se transformara en proyectos individuales hasta por el monto ya señalado, así como 220'502,249 (doscientos veinte millones quinientos dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 .n.) que corresponden a los recursos Federales Etiquetados como Fais, FORTAMUNDF, Fondo de Coordinación Fiscal CAPUFE, y Fondo Para Entidades Federativas Y Municipios Productores De Hidrocarburos, lo que nos da un total de 391'619,982 (trescientos noventa y un millones seiscientos diecinueve mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) y representara el 34% del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2021.

#### II. Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas Y Los Municipios

La LDF tiene por objeto "establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas", en atención a esto se presenta la siguiente información;

Art. 18.- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

## Formato 7 A

Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2021	2022	2023	2024
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>825,719,868</b>	<b>834,142,211</b>	<b>850,825,055</b>	<b>868,266,968</b>
A. Servicios Personales	404,660,774	408,788,314	416,964,080	425,511,844
B. Materiales y Suministros	120,000,000	121,224,000	123,648,480	126,183,274
C. Servicios Generales	144,737,844	146,214,170	149,138,453	152,195,792
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	85,000,000	85,867,000	87,584,340	89,379,819
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,100,000	22,325,420	22,771,928	23,238,753
F. Inversión Pública	49,221,250	49,723,307	50,717,773	51,757,487
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>316,587,000</b>	<b>319,816,187</b>	<b>326,212,511</b>	<b>332,899,868</b>
A. Servicios Personales	40,000,000	40,408,000	41,216,160	42,061,091
B. Materiales y Suministros	14,000,000	14,142,800	14,425,656	14,721,382
C. Servicios Generales	71,000,000	71,724,200	73,158,684	74,658,437
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,575,000	34,927,665	35,626,218	36,356,556
F. Inversión Pública	96,084,751	97,064,815	99,006,112	101,035,737
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	60,927,249	61,548,707	62,779,681	64,066,665
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>1,142,306,868</b>	<b>1,153,958,398</b>	<b>1,177,037,566</b>	<b>1,201,166,836</b>

Art. 18.- IV Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.

## Formato 7 C

MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2017 <sup>1</sup>	2018 <sup>1</sup>	2019 <sup>1</sup>	2020 <sup>2</sup>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>758,275,232</b>	<b>722,875,662</b>	<b>786,406,307</b>	<b>954,795,890</b>
A. Servicios Personales	342,860,569	343,209,485	427,910,691	451,358,185
B. Materiales y Suministros	103,178,130	106,560,712	85,033,721	99,501,530
C. Servicios Generales	210,722,266	146,279,168	151,444,718	196,876,843
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76,374,161	78,329,446	81,659,492	87,044,989
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,082,455	416,744	3,775,584	3,995,558
F. Inversión Pública	64,548	11,497,006	658,420	30,604,802
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	0	0
I. Deuda Pública	22,993,103	36,583,101	35,923,681	85,413,983
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>128,959,273</b>	<b>403,900,616</b>	<b>433,406,289</b>	<b>198,244,442</b>
A. Servicios Personales	-	-	0	0
B. Materiales y Suministros	14,054,099	1,745,704	16,772,575	10,210,850
C. Servicios Generales	2,408,069	42,546,175	70,547,352	56,541,128
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	381,038	432,169	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,603,193	9,776,894	24,341,984	9,043,846
F. Inversión Pública	-	202,679,401	230,275,812	38,435,317
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	0	0
I. Deuda Pública	104,893,912	146,771,404	91,036,397	84,013,301
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>887,234,505</b>	<b>1,126,776,278</b>	<b>1,219,812,596</b>	<b>1,153,040,332</b>

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Art. 18.- IV V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

III. Formato 8

AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF (PESOS)						
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
TIPO DE SISTEMA	NO EXISTE (PENSIONES Y JUBILACIONES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (SALUD CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	NO EXISTE (CON CARGO AL GASTO CORRIENTE)	TODAS LAS PRESTACIONES LABORALES SE OTORGAN CON CARGO AL GASTO
Presentación laboral o fondo general para trabajadores del Estado o Municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	
Beneficio definido, contribución definida o Mixta	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	N/A (SUBSIDIO DIRECTO)	
Población afiliada						2,306.00
Activos (Sin contemplar Trabajadores de Contrato)						
Edad máxima						117.00
Edad mínima						18.00
Edad promedio						47.00
Pensionados y jubilados	423.00			33.00		456.00
Edad máxima	97.00			86.00		97.00
Edad mínima	28.00			39.00		28.00
Edad promedio	70.37			66.33		70.07
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						11.46
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0% Subsidio al Gasto Corriente
Aportación del Ente público al plan de pensión como % del salario						0% Subsidio al Gasto Corriente
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						6.20%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.32%
Edad de jubilación o pensión						60.00
Esperanza de vida						76.00
Ingresos del fondo						No existe Fondo de Pensiones
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						
Nómina Anual						313,644,928.35
Activos						265,992,567.76
Pensionados y jubilados	25,066,487.66			2,585,872.93		27,652,360.59
Beneficiarios de Pensionados y jubilados						
Salud Activos, Jubilados y pensionados y Beneficiarios		20,000,000.00				20,000,000.00
Monto mensual por Pensión						



AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS Informe sobre Estudios Actuariales - LDF (PESOS)						
TIPO DE SISTEMA	PENSIONES Y JUBILACIONES	SALUD	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	TOTAL
Máximo	44,779.58			19,910.00		44,779.58
Mínimo	651.00			1,326.00		651.00
Promedio	4,380.38			5,912.69		4,481.19
Monto de la Reserva						0
Valor presente de las Obligaciones						
Pensionados y jubilados en curso de pago	186,247,172.82			33,610,842.23		219,858,015.06
Generación Actual	2,048,826,376.64			215,915,671.63		2,264,742,048.27
Generaciones Futuras						
Valor presente de las Contribuciones a los Sueldos futuros de cotización x%						No existen contribuciones por parte del Trabajador
Generación Actual						
Generaciones Futuras						
Valor presente de Aportaciones Futuras						No existen contribuciones por parte del Patrón
Generación Actual						
Generaciones Futuras						
Otros ingresos						
Déficit/Superávit Actuarial						
Generación Actual						2,264,742,048.27
Generaciones Futuras						
Periodo de Insuficiencia						2017
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						na
Estudio Actuarial						Análisis Estadístico
Año de elaboración del estudio actuarial						2017
Empresa que elaboró el estudio actuarial						Grupo Consultor Juan Pablo González Rodríguez

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
CAPÍTULO I**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES**

**Artículo 8.** Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

**Artículo 9.** Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico y la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que considerarán en su caso las disposiciones administrativas que establezcan la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico y la Secretaría de la Contraloría Municipal.

**Artículo 10.** En el Ejercicio Fiscal 2021 las remuneraciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de remuneración mensual autorizada conforme al siguiente tabulador:

	Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias	
Presidente	65,000.00	82,000.00	58,500.00	78,500.00
Jefe de Presidencia, Síndicos, Regidores y Secretarios	50,000.00	80,000.00	42,000.00	76,500.00
Subsecretarios / Directores	35,000.00	67,000.00	32,000.00	61,000.00
Subdirectores o Equivalentes	19,000.00	44,000.00	17,000.00	42,000.00
Jefaturas	12,000.00	24,000.00	10,000.00	23,000.00
Coordinadores	10,000.00	20,000.00	8,000.00	19,000.00
Auxiliares/ Supervisores	8,000.00	18,000.00	6,000.00	17,000.00
Auxiliares/Operativos	6,000.00	16,000.00	4,000.00	15,000.00
Cajeros	4,000.00	14,000.00	2,000.00	13,000.00
Empleados Generales / Personal Limpieza	2,000.00	10,000.00	2,000.00	9,500.00
Empleados Generales Sindicalizados	3,200.00	21,000.00	3,000.00	19,000.00
Oficiales / Agentes De Transito	6,000.00	20,000.00	4,000.00	19,000.00

**Artículo 11.** Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio en el ejercicio de sus funciones no excederán la siguiente tarifa, efectuando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca en la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico y la Secretaría de la Contraloría Municipal:

**I) Hospedaje y Alimentación:**

(Información en Pesos)

Nivel	Categoría	En el Estado		Zona Fronteriza		Resto del País	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
100	H. Cabildo, Secretarios	750	1,700	750	1,900	950	3,500
200	Subsecretarios	675	1,600	675	1,800	875	3,200
300	Directores	600	1,150	600	1,350	800	2,300
400	Jefes de Departamento	570	1,025	570	1,225	770	2,000
500	Personal Operativo	500	950	500	1,150	700	1,700

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el territorio nacional o extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por el artículo 28 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**II) Transportación:**

- a) La transportación aérea será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

**Artículo 12.** En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

**Artículo 13.** Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**Artículo 14.** Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 15.** El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 16.** El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas y en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados observarán las normas y medidas que establezca la Secretaría de Bienestar Social.

**Artículo 17.** Se asigna al Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico un subsidio mensual por la cantidad de 3,308,253.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para la operación y ejercicio de sus programas durante el año 2021.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Y LA INVERSIÓN PÚBLICA

**Artículo 18.** En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre del 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

**Artículo 19.** La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2021.

**Artículo 20.** Conforme a lo señalado en el Artículo 159 fracción I del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2021 se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2021.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes, así como la Ley de Obras Públicas de la Federación.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA DEUDA PÚBLICA

**Artículo 21.** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el año 2021 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

**Artículo 22.** Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Secretaria de Finanzas del Municipio de Tampico, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

### TÍTULO TERCERO

#### DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, Artículos 54, 61, 71 y 79 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; Artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículos 48 y 49 de La Ley De Coordinación Fiscal; Artículos 72 a 80 de la Ley General De Desarrollo Social; Artículos 1, 3, 4, 5 y 18 de la Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas Y Los Municipios; Artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y conforme a la definición contenida en el artículo 2 Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público del Estado, la estrategia del Presupuesto basado en Resultados consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos; se establecen las bases para la elaboración del presupuesto Basado en Resultados, toda vez que se busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos, mediante la asignación de recursos

hacia aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, esto debido a que los ciudadanos han ido modificando la forma en la que perciben al gobierno y a los servicios que esperan de él, demandando mayor cobertura, calidad y transparencia en la prestación de los servicios públicos a sus gobiernos, así como un sistema transparente y efectivo en la ejecución del gasto público que mejore la manera mediante la cual los gobiernos gestionan sus recursos, con el fin de consolidar su desarrollo social y económico, y proveer mejores servicios a la población.

Esta metodología dispone de tres momentos relevantes para su instrumentación que son Preparar y administrar recursos para resultados, Evaluar programas para resultados y Asignar recursos (PRESUPUESTO), con lo que permite administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la evaluación por las instancias técnicas que establezcan y que se asignen en los respectivos presupuestos.

El Presupuesto en Base a Resultados a través del proceso presupuestario nos permitirá contar con una planeación, programación, asignación de presupuesto y en su ejercicio, dar oportuno seguimiento y evaluación de cada uno de sus programas. Estos programas fueron concebidos para que a través de su evaluación podremos saber hasta qué punto funciona la intervención vía la acción de un Programa Presupuestario, o una Política Pública, saber cuáles componentes, procesos, o ambos, se pueden mejorar en aras de alcanzar el resultado esperado, rendir cuentas a la sociedad sobre los efectos de una intervención, he incluir información y evidencia sobre los resultados obtenidos en el proceso de discusión sobre la asignación de los recursos económicos.

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

**Artículo 23.** En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2021 serán considerados un mínimo de dieciocho programas de gasto municipal para la aplicación de Indicadores de Desempeño; dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Secretaría de la Contraloría Municipal.

**Artículo 24.** Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Secretaría de la Contraloría Municipal, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del informe de evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

**Artículo 25.** En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho informe de evaluación; en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Secretaría de la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

**Artículo 26.** Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre del presente año, el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tampico para el Ejercicio Fiscal 2021 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

**ATENTAMENTE. PRESIDENTE MUNICIPAL. - LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH. - Rúbrica. -  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. - LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA. Rúbrica.**